

Paso 1: Registrarse

Solo deben ser tramitadas las inscripciones de los nuevos prestadores de servicios turísticos a través de la página de internet <http://rntmedellin.confecamaras.co/> y seguir estos pasos:

- Ingrese a <http://rntsanjose.confecamaras.co/> y seleccione la opción “Registrarse”. Diligencie el formulario de Registro que le permitirá obtener su usuario y contraseña: Una vez obtenidos el usuario y la clave, seleccione la opción “Ingreso Prestador” y diligencie el formulario de solicitud de inscripción, seleccionando la opción “Mis establecimientos” (Registrar nuevo establecimiento/Con Número de Matrícula Mercantil).

Paso 2: Diligencie la información del formulario de inscripción siguiendo las instrucciones.

Paso 3: Adjunte imagen

Con el usuario y contraseña ingrese a la opción “Ingreso Prestador” y adjunte la imagen digitalizada o en formato PDF del formulario diligenciado (esta imagen sustituye lo correspondiente al impuesto de registro que le pide el aplicativo), por el link “Mis establecimientos” en la opción “Mis establecimientos registrados”.

- Actualización o Renovación [+]

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2074 de 2003, el RNT tendrá una vigencia anual y deberá actualizarse o renovarse entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año, tal como lo dispone el artículo 166 del Decreto 19 de 2012 y las Circulares 8 y 12 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Si usted actualizó la información en el año inmediatamente anterior, aparecerá en estado ACTIVO y deberá realizar una nueva actualización antes del 31 de marzo de este año para continuar activo en el RNT.
- Si durante el año inmediatamente anterior no cumplió con su obligación de actualizar, aparecerá en estado SUSPENDIDO, por lo que deberá efectuar la REACTIVACIÓN para así realizar la actualización correspondiente.
- El prestador de servicios turísticos que a 31 de marzo de cada año no cumpla con su obligación de actualizar su registro, será SUSPENDIDO en el RNT.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a la suspensión automática del Registro Nacional de Turismo de los prestadores de servicios turísticos que no lo actualicen anualmente dentro de las fechas señaladas en la reglamentación y sancionará a quienes estén prestando el servicio sin estar registrados. Además, durante el tiempo de suspensión del registro, el prestador no podrá ejercer la actividad.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a las Alcaldías distritales y municipales el cierre temporal e inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los

prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo o hayan cumplido con la actualización del RNT.

Para realizar con éxito la actualización de su RNT es indispensable que disponga de la información completa de la actividad turística que realiza el establecimiento de comercio. El aplicativo desplegará una serie de preguntas a manera de encuesta donde se requieren datos específicos dependiendo de la actividad, tales como: información técnica, información contable, información operativa, información económica e información de mercados. Tenga en cuenta, que si usted no diligencia completamente la encuesta no será posible finalizar la actualización.

Si desea consultar su estado, puede hacerlo a través del link <http://rntsanjose.confecamaras.co/> filtrando la búsqueda de acuerdo con su información como prestador del RNT.

- Reactivación

El proceso de REACTIVACIÓN se realiza ingresando con su usuario y contraseña por la opción “Ingresar Prestador”. Seleccione la opción MIS ESTABLECIMIENTOS / MIS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS y seleccione REACTIVAR RNT. El sistema le solicitará adjuntar la imagen de la cancelación a favor del Fondo Nacional del Turismo de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago. Luego de enviar esta información, el sistema generará un número de radicado. Después de solicitar la reactivación, la Cámara estudiará la solicitud y una vez aprobada, el registro quedará en estado pendiente de actualización para que el prestador realice su actualización anual.

Consulte los datos de la cuenta del Fondo Nacional de Turismo aquí.

- Modificaciones

Los prestadores de servicios turísticos informarán a las **cámaras de comercio** las mutaciones acaecidas por razón de su actividad comercial. Cuando la modificación corresponda a la situación jurídica del establecimiento de comercio, dicho acto deberá inscribirse de manera previa e inmediata en el **Registro Mercantil**.

- Suspensión o cancelación

Suspensión: El prestador de servicios turísticos deberá informar a la cámara de comercio que corresponda, la suspensión de actividades turísticas en forma previa, caso en el cual ésta suspenderá la inscripción correspondiente en el registro por el tiempo que dure la inactividad para lo cual deberá efectuar el pago del impuesto de registro; no obstante, el prestador deberá informar a la respectiva cámara la fecha cierta en que reanudará su actividad.

Cancelación:

- Por solicitud del prestador de servicios turísticos: en este evento deberá actualizarse de manera previa en el Registro Mercantil la actividad comercial y/o el objeto social, eliminando la actividad que corresponda a la prestación del servicio turístico y efectuando el pago del impuesto de registro de carácter departamental.
- Por orden del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: en este caso la cancelación de la inscripción en el RNT implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción. (Artículo 72 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 47 de la Ley 1429 de 2010).
- Por ministerio de la Ley.

Certificación

Las cámaras de comercio expedirán los certificados que acrediten el registro del prestador de servicios turísticos en el RNT.

Para esto, el prestador de servicios turísticos debe ingresar en la página web <http://rntsanjose.confecamaras.co/> , al link “Ingreso Prestador” con el respectivo usuario y contraseña, ingresar a “Mis establecimientos” en la opción “Mis establecimientos registrados” encontrará en acciones la opción de imprimir el correspondiente certificado de registro en el RNT

- Información Adicional

El pago del impuesto de registro por concepto de suspensión o cancelación del Registro Nacional de Turismo es un tributo de **carácter departamental**. Por lo tanto, los dineros pagados por este concepto son transferidos **en su totalidad** a la Secretaría de Hacienda del Departamento. Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de que haya lugar a la devolución de dinero pagado por este concepto, usted deberá hacer el trámite correspondiente ante dicha entidad ubicada en el edificio de la Gobernación del Guaviare.